

## **Juzgado de 1ª Instancia Nº 4 de Gandía**

Procedimiento ordinario 221/2020

Demandante: SARA PASTOR SANESTEBAN Procurador: GRACIA BLANCH TORMO Abogado: FRANCISCO JAVIER FRANCH FLETA

**HECHOS publicados en [www.miguelgallardo.es/teborramos-hechos-nuevos-google.pdf](http://www.miguelgallardo.es/teborramos-hechos-nuevos-google.pdf)**

YOLANDA BENIMELI SORIA, procuradora de Miguel Ángel Gallardo Ortiz, bajo la dirección de José Manuel López Iglesias, siguiendo las expresas indicaciones de mi mandante, comparece y como mejor proceda informa de los siguientes **HECHOS NUEVOS (QUE YA HA DE CONOCER Y SOLICITAMOS QUE RECONOZCA EXPRESAMENTE LA REPRESENTANTE DEL MINISTERIO FISCAL, entendiéndose ponto con la fiscal R. Cabrera Carballo en Gavá) así:**

**1º Con fecha 9.11.2020 la abogada que demanda por su propio honor firmó una ampliación de demanda contra mi mandante Dr. Gallardo y la asociación APEDANICA que preside en la que ella misma aportaba la negativa de Google LLC a sus pretensiones de censura según manifiesto dirigiéndose a la aquí demandante con el correo electrónico que se adjunta como doc 1 y está publicado en <http://www.cita.es/google-desestima-teborramos.pdf>**

**2º Google LLC contestó a la demanda firmada por Sara Pastor en escrito de fecha 15.2.2021 (datos relevantes para evidenciar su actual responsabilidad y su intención de “acoso judicial”) para el Juzgado de Gavá (que esta parte recibió el pasado lunes 25.4.2021, posteriormente a la Audiencia Previa de este procedimiento) en documento de 128 páginas que también adjuntamos como doc 2 publicado en <http://www.cita.es/google-contesta-teborramos.pdf>**

En principio, asumimos todo cuanto dice Google LLC contra las pretensiones de la abogada demandante, y hacemos nuestra toda la abundante jurisprudencia que aporta Google LLC contra el inmoral negocio de la marca TeBorramos de la empresa Legal Eraser SL para la que trabaja la abogada demandante que se siente tan ofendida y afectada, pero que oculta su auténtica intención. También oculta Google que TeBorramos publicita la censura garantizada en anuncios AdWords, hecho relevante que este

**triplemente demandado y denunciado ante la AEPD tratará de conseguir que se documente como negocio ilícito o, al menos, como publicidad sofisticadamente engañosa en Google.**

**Más allá de la contundencia de algún párrafo de Google LLC como el que considera incontrovertible la improcedencia de la censura que solicita por el Web de Google y demanda la abogada de TeBorramos Sara Pastor, lo que se evidencia es la mala fe y el acoso judicial diseñado y ejecutado por la dirección de la empresa Legal Eraser SL para la que trabaja la demandante, que también ha sido querellante y denunciante. La denegación de una testifical del administrador único, Jesús Campos Giner, al que dice obedecer Sara Pastor (lo cual es también denunciabile deontológicamente), y también la de su cliente funcionario condenado en sentencia firme por 2 delitos de corrupción, nos ha dejado en indefensión, mientras mi mandante es acosado en juzgados de Valencia y Cataluña**

**3º Mi mandante, antes de disponer de la contestación de Google LLC antes citada y adjunta, también contestó a la demanda firmada por la abogada Sara Pastor de 9.11.2020 aportando la contestación que ya se dió en este Juzgado porque es más que notoria la relación entre los hechos y los documentos que firma o firman por Sara Pastor, entre los juzgados de Valencia y Cataluña y de la misma manera que en Gavá ya consta la contestación que dimos aquí, en el Juzgado de Gandía, con varios documentos, queremos que en el juicio se tenga muy presente todo lo ya alegado y aportado como doc 3 de 62 páginas adjunto también publicado en <http://www.cita.es/contesta-demanda-funcionario-teborramos-registrada.pdf>**

**Ese relevante documento advierte aquí de posibles inconsistencias y contradicciones en los numerosos procedimientos abiertos por demandas de abogados de TeBorramos, y anticipa otros hechos nuevos en distintas sedes judiciales, señalando a todos y cada uno de los fiscales personados en cada actuación de TeBorramos.**

**4º Dentro de esa contestación se hace expresa referencia a la alta responsabilidad de los representantes del Ministerio Fiscal para proteger y amparar el derecho fundamental a la Libertad de Expresión y más aún al de dar y recibir información veraz por la DOCTRINA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Instrucción 3/2005, de 7 de abril, sobre las relaciones del Ministerio Fiscal con los medios de comunicación. Referencia: FIS-I-2005-00003 I.- INTRODUCCIÓN: EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN VERAZ Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA que por si algún fiscal la ignora, está publicada en <http://cita.es/fiscales-censuradores.pdf>**

**Más allá de cuanto aquí se juzgue o se decida no juzgar, el Dr. Gallardo tiene derecho y voluntad de señalar con su nombre y apellidos a todos los fiscales que toleren acosos judiciales de negocios censuradores como el de TeBorramos y para ello está dispuesto a publicar los nombres y a denunciar a los Fiscales Jefes y Superiores, sin contemplaciones, incluso en inglés y en foros internacionales para que, al menos, pasen por la vergüenza de explicar su ignorancia inexcusable o su presunta complicidad especialmente en la Fiscalía de Valencia. El Dr. Gallardo pretende así excitar el celo de los fiscales más inteligentes, acusando de faltas disciplinarias a los más obtusos o a los más cómplices, estén donde estén sin renunciar a reclamaciones patrimoniales u otro tipo de muy lícitas satisfacciones extraprocesales. Excitar el celo del Fiscal sin inquietar al juez es una expresión que el Dr. Gallardo utiliza, precisamente, para proteger su propia libertad, y también la de este abogado que le defiende y que ha sido muy maliciosamente denunciado por la demandante y su abogado aquí.**

**Instamos a los representantes del Ministerio Fiscal a documentar bien el negocio del acoso judicial para censurar del que son testigos, al menos, la fiscal de Gandía Ana Estellés Martí, el fiscal Jefe de Valencia José Francisco Ortiz Navarro y para acreditar estos hechos nuevos, la fiscal de Gavá R. Cabrera Carballo.**

**5º A todo lo que ya consta en autos para excusar la presencia del Dr. Miguel Gallardo y de su defensa letrada por razones de salud y economía (la demandante ya ha sido condenada en costas que todavía no ha abonado), por convivir con una persona muy dependiente la que no puede abandonar ni un día, el Dr. Gallardo y este abogado reiteramos que estamos a la disposición del Juzgado para comparecencias telemáticas y que consideramos inadmisibile que se siga el plan de negocio empresarial de TeBorramos, que es, lamentablemente, bastante próspero, a costa de un quien publica información veraz y reconocida como cierta por la abogada de TeBorramos que aquí es demandante por su propio honor. Nótese que el Dr. Gallardo no ha ganado ni un euro por publicar una información muy relevante, y ha tenido que dedicar mucho tiempo, esfuerzos dignos de una tesis doctoral y gastos para afrontar la avalancha de demandas, denuncias y una querrela presuntamente falsa, por falaz y mendaz (que merecería una dura y eficaz actuación de oficio por parte de la Fiscalía, desde hace meses).**

**Mi mandante, Dr. Miguel Gallardo PhD, me pide que transcriba aquí, textualmente, sus propias palabras, así: *“Nunca hasta ahora he dejado de comparecer en ninguna citación judicial, pero voy a tener que hacer una excepción en el Juzgado de Gandía donde tiene su domicilio la abogada de TeBorramos porque hace falta ser muy obtuso, o cómplice, o ambas cosas para no darse cuenta de la perversa estrategia del negocio de su empresa Legal Eraser SL y los de su jefe Jesús Campos Giner. No es ninguna rebeldía, sino la profunda convicción de que la ultracensura mercenaria debe combatirse haciendo exactamente lo contrario a lo que pretenden. Debo ahorrar para todos los pleitos abiertos y no hacer ni la menor concesión a ningún fiscal que conozca el negocio y las actuaciones de TeBorramos y sus abogados. No admito ninguna resolución estereotipada que impida publicar hasta el video de las vistas fallidas y la próxima del juicio, así que si no hay una motivación “AD HOC”, yo mismo daré la máxima publicidad a mi***

***alcance sobre todo cuanto pueda conocerse de Teborramos y sus abogados en sedes judiciales amparado por la Instrucción 3/2005 de la Fiscalía General del Estado. También anticipo aquí mi intención de demandar a Webex, de la empresa CISCO, para que indemnice a quienes ya nos hemos visto perjudicados por no funcionar su sistema en el Juzgado que me ha citado. Agradeceré la cita textual entrecomillada y en cursiva de estas mis palabras”.***

**Por lo expuesto, como mejor proceda, SOLICITO que se tenga por presentados estos hechos nuevos con la documentación adjunta y consten en autos todas las manifestaciones nuestras y de Google.**

**Otrosi 1 DIGO: Que reiteramos la solicitud de que la vista se celebre por comparecencia telemática tanto del demandado como de su letrado por todas las razones y motivos que ya constan en autos, y volvemos a pedir el nombre del responsable del sistema Webex que falló en las dos vistas de la Audiencia Previa.**

**Otrosi 2 DIGO: Que al ser de interés la publicación de escritos y videos judiciales sobre actos de funcionarios públicos y abogados ejercientes, que se deje bien claro qué es lo que no se puede publicar exactamente de este procedimiento judicial, explicitando siempre la motivación que resuelve impedirlo, con pie de recurso, porque toda resolución estereotipada que prohíba dar a conocer hechos y datos es contraria al espíritu y la letra de la Instrucción 5/2005 de la Fiscalía General del Estado, ya citada.**

**Por ser de hacer Justicia que pido en la fecha de la firma digital.**

**Se adjuntan como documentales de los HECHOS NUEVOS**

**Doc 1 (1 página)**

**<http://www.cita.es/google-desestima-teborramos.pdf>**

**Doc 2 (128 páginas)**

**<http://www.cita.es/google-contesta-teborramos.pdf>**

**Doc 3 (62 páginas)**

**<http://www.cita.es/contesta-demanda-funcionario-teborramos-registrada.pdf>**